

Extracto y cotejo de las variantes de los cuadernos I, IV y V.

SE MARCAN LAS PRINCIPALES DIFERENCIAS.

Cuaderno primero.	Cuaderno cuarto.	Cuaderno quinto.
<i>Se decreta la Constitucion en nombre del pueblo.</i>	<i>Se decreta la Constitucion en el nombre de Dios.</i>	<i>Lo mismo que en el cuarto.</i>
Censo de poblacion para nombrar Diputados: 100,000 habitantes, fraccion que exceda de 75,000, ó Estado, cualquiera que sea el número de habitantes.	Censo de poblacion para nombrar Diputados: 80,000, fraccion que exceda de 40,000, ó Estado cualquiera que sea el número de habitantes.	Censo de poblacion para nombrar Diputados: Idem.
<i>Número de Diputados.</i>	<i>Número de Diputados.</i>	<i>Número de Diputados.</i>
Mientras que se forma el censo para cuya formacion se fijan cinco años: Guajuato 4 Diputados, el interno de Occidente 2, el interno de Oriente 2, el interno del Norte 3, el de México 10, el de Michoacan 3, el de Oaxaca 5, el de Puebla 8, el de Querétaro 2, el de San Luis Potosí 2, el de Tamaulipas 1, el de Tabasco 1, el de Tlaxcala 1, el de Veracruz 2, el de Jalisco 5, el de Yucatan 6, y el de Zacatecas 2.	Habrà el número de Diputados que dé el censo que se tuvo presente al formar el Congreso constituyente, hasta que quede formado dentro de cinco años el nuevo censo.	Idem.
<i>Forma de la eleccion y época en que debe hacerse.</i>	<i>Forma de la eleccion y época en que debe hacerse.</i>	<i>Forma de la eleccion y época en que debe hacerse.</i>
Establece que la eleccion será directa en los Estados, cuando á juicio de sus Legislaturas los pueblos estén suficientemente ilustrados. Por ahora el nombramiento	Se establece la <i>eleccion indirecta</i> . La época de hacerse las elecciones es el primer Domingo de Octubre próximo anterior á la renovacion del Congreso.	Idem.

Cuaderno primero.

de estos funcionarios se hará por las juntas populares que se han llamado primarias y secundarias y de provincia. La eleccion se hará el primer Domingo de Octubre del año correspondiente.

Requisitos para ser Diputado:

Los nacidos en la República necesitan veinticinco años de edad, dos idem de vecindad ó nacimiento en el Estado que lo elige.

No nacidos en la República:

Vecindad en la República por ocho años, \$8,000 en bienes raíces en cualquier Estado ó Territorio de la Federacion, ó una industria que produzca \$1,000 anuales.

A los no nacidos en la República pero nacidos en cualquiera parte de la América independiente de España en la actualidad, y que no se haya unido á otra potencia:

Les basta tres años de residencia y \$4,000 de bienes raíces.

Nota: El proyecto de este cuaderno no hace diferencia de militares y civiles.

Preferencia de elecciones.

La eleccion por razon de nacimiento prefiere á cualquiera otra.

No pueden ser Diputados. Quiénes no pueden ser Diputados.

Cuaderno cuarto.

Requisitos para ser Diputado:

Edad: veinticinco años y siete años de ciudadanía en la República, con residencia actual ó nacimiento en el Estado que lo elige: Ser dueño de una propiedad raíz de \$1,000, ó tener renta, usufructo ú oficio que produzcan \$500 anuales ó ser profesor de alguna ciencia.

No nacidos en la República:

Residencia de siete años, \$8,000 en bienes raíces.

Idem.

Tres años de vecindad y todos los requisitos de los nacidos en el país. A los militares no nacidos en la República les basta vecindad de ocho años cumplidos y los requisitos para los nacidos en la República.

Preferencia de elecciones.

Prefiere la eleccion de vecindad á la de nacimiento.

Idem.

Idem.

Cuaderno quinto.

Requisitos para ser Diputado:

Idem.

No nacidos en la República:

Idem.

Idem.

Idem.

Preferencia de elecciones.

Idem.

Idem.

Idem.

Cuaderno primero.

I. Los que están privados ó suspensos de los derechos de ciudadano.

II. Los individuos y del Poder Ejecutivo de la Nacion.

III. Los ministros de la Corte general de Justicia.

IV. Los secretarios del despacho y los oficiales de sus secretarías.

V. Los gobernadores de los Estados.

VI. Los arzobispos, obispos, gobernadores de los obispados, provisos y vicarios generales.

Manera de concluir estos impedimentos.

Este cuaderno nada dice.

Quien haga la eleccion de Senadores.

Las Legislaturas de los Estados.

Renovacion de Senadores.

Por mitad de dos en dos años. El Senado, luego que por primera vez se hallare reunido designará por medio de la suerte, los Senadores que han de cesar al fin del segundo año, debiendo ser uno de cada Estado. En lo sucesivo la renovacion biennial se hará por orden de antigüedad.

Quiénes no pueden ser Senadores.

Primero: Los que no pueden ser Diputados. Segundo: Los no nacidos en la República necesitan además de la residencia y vecindad necesaria á los nacidos,.....

Cuaderno cuarto.

Todas las personas enumeradas en el primer cuaderno más los empleados de Hacienda, cuyo encargo se extiende á toda la Federacion, los jueces letrados de Circuito por los Estados en que ejerzan su encargo ó ministerio, los jefes ó gobernadores de los Territorios, por aquellos en que ejercen su encargo, los comisarios de Hacienda y de Guerra de la Federacion, por los Estados en que ejercen su destino.

Manera de concluir estos impedimentos.

Las personas que los tienen deben haber cesado en su encargo seis meses antes de la eleccion, para poder ser electos.

Idem.

Agrega: mayoría absoluta de votos.

Renovacion de Senadores.

Son renovados por mitad de dos en dos años, los nombrados en segundo lugar cesarán al fin del primer bienio y en lo sucesivo los más antiguos.

Quiénes no pueden ser Senadores.

Los que no pueden ser Diputados.

Cuaderno quinto.

Idem.

Manera de concluir estos impedimentos.

Idem.

Idem.

Idem.

Renovacion de Senadores.

Idem.

Quiénes no pueden ser Senadores.

Idem.

Cuaderno primero.

\$ 12,000 en bienes raíces; exceptuando de esta disposicion los nacidos en cualquiera parte de la América, que en 1810 dependia de la España y no se ha unido á otra potencia extranjera ni permanezca dependiente de la misma España, á quienes bastarán seis años de residencia y \$ 6,000 en bienes raíces.

Preferencia respecto á la eleccion de Senadores.

Prefiere el nacimiento á la vecindad.

¿Qué eleccion prefiere cuando recae en un solo individuo; la de Senadores ó la de Diputados?

Este proyecto nada dice.

En qué dia deben hacerse las elecciones de Senadores.

Este proyecto señala el dia que se haga el nombramiento del Poder Ejecutivo.

Modo de comunicar las elecciones.

Este proyecto nada dice.

Cuaderno cuarto.

Preferencia respecto á la eleccion de Senadores.

Prefiere la vecindad al nacimiento.

Idem.

Prefiere la eleccion primera en tiempo.

En qué dia deben hacerse las elecciones de Senadores.

La eleccion periódica se hará en todos los Estados, el 1º de Setiembre próximo á la renovacion, por mitad de que ya se ha hablado.

Modo de comunicar las elecciones.

Concluida la eleccion de Senadores, las Legislaturas remitirán en pliego certificado por conducto de sus presidentes al de Consejo de Gobierno, testimonio en forma de las actas de las elecciones y participarán á los elegidos su nombramiento por un oficio que les servirá de credencial. El presidente del Consejo de Gobierno dará curso á estos testimonios con arreglo al Reglamento.

Cuaderno quinto.

Preferencia respecto á la eleccion de Senadores.

Idem.

Idem.

Idem.

En qué dia deben hacerse las elecciones de Senadores.

Idem.

Modo de comunicar las elecciones.

Idem.

Cuaderno primero.

Individuos sujetos al Gran jurado de cualquiera de las dos Cámaras.—Delitos por los que lo están.

Los individuos del Supremo Poder Ejecutivo pueden ser acusados durante su encargo, ante el Senado:

I. Por los crímenes de traicion contra la independencia.

II. Por los crímenes de traicion contra el sistema de gobierno adoptado, debiendo quedar suspensos admitida la acusacion por el Senado; removidos en caso de conviccion y castigados conforme á las leyes. Por los mismos delitos ante la misma Cámara y por faltar á los deberes de su empleo, y por otros delitos graves que puedan perturbar el orden social, los individuos de la Suprema Corte. Conoce la misma Cámara de las acusaciones que se hagan de los Gobernadores de los Estados, por manifiestas infracciones de la Constitucion y leyes de la Union; de las acusaciones que se hagan de los Secretarios del despacho y demas empleados generales por mal desempeño de sus funciones ú otros crímenes de gravedad.

Cuaderno cuarto.

Individuos sujetos al Gran jurado de cualquiera de las dos Cámaras.—Delitos por los que lo están.

El Presidente de la Federacion por delitos de traicion contra la independencia nacional ó la forma establecida de Gobierno, por cohecho ó soborno cometidos durante el tiempo de su empleo. El mismo Presidente por los actos dirigidos manifiestamente á impedir que se hagan las elecciones de Presidente y Vice Presidente, senadores y diputados, ó á que estos se presenten á servir sus destinos en la época señalada en esta Constitucion ó á impedir á la Cámara el uso de las facultades que les atribuye la misma. Los individuos de la Corte Suprema de Justicia y los Secretarios del despacho por cualesquiera delitos cometidos durante el tiempo de sus empleos. Los Gobernadores de los Estados por infraccion de la Constitucion federal, leyes de la Union, ú órdenes del Presidente de la Federacion cometida durante el tiempo de sus empleos. Tambien por la publicacion de leyes ó decretos de las Legislaturas de sus respectivos Estados, contrarios á la Constitucion Federal y leyes de la Union.

La Cámara de Diputados hará de Gran jurado, cuando el Presidente ó sus Ministros sean acusados por actos en que hayan intervenido el Senado ó el Consejo de Gobierno, en razon de sus atribuciones. Esta misma Cámara

Cuaderno quinto.

Individuos sujetos al Gran jurado de cualquiera de las dos Cámaras.—Delitos por los que lo están.

Idem.

Cuaderno primero.

Fuero de los Diputados y Senadores.

Lo gozan en las causas criminales durante todo el tiempo del desempeño de su encargo.

De los límites y facultades del Congreso general.

Están iguales los tres proyectos, con las únicas diferencias y especialidades que á continuacion se marcan:

Especialidad: Puede el Congreso conceder al Ejecutivo la facultad de suspender las garantías en caso de rebelion ó invasion, determinándole cuáles sean las garantías que puede suspender.

Cuaderno cuarto.

servirá de Gran jurado, en los casos de acusacion contra el Vice Presidente por cualesquiera delitos cometidos durante su destino.

Fuero de los Diputados y Senadores.

Lo gozan desde el dia de su eleccion hasta dos meses despues de cumplido su encargo.

De los límites y facultades del Congreso general.

Están iguales los tres proyectos, con las únicas diferencias y especialidades que á continuacion se marcan:

Especialidad: Dar instrucciones para celebrar los concordatos con la Silla apostólica, aprobarlos para su ratificacion y arreglar el ejercicio de patronato en toda la Federacion.

Límites de las facultades del Congreso:

I. Especialidad: Ninguna resolucion del Congreso tendrá otro carácter que el de ley ó decreto.

II. Las resoluciones del Congreso general para tener fuerza de ley ó decreto, deberán estar firmados por el Presidente y deben tener por objeto sostener la independencia nacional, proveer á la conservacion y seguridad de la Nacion en sus relaciones exteriores, conservar la union de los Estados procurando que la paz y el orden público se mantengan.

Especialidad entre las facultades:

El Congreso debe fomentar la prosperidad general,

Cuaderno quinto.

Idem.

Fuero de los Diputados y Senadores.

Idem.

De los límites y facultades del Congreso general.

Idem.

Especialidad entre las facultades:

Idem.

Cuaderno primero.

Cuaderno cuarto.

Cuaderno quinto.

decretando la apertura de caminos y canales, ó su mejora sin impedir á los Estados la apertura ó mejora de los suyos, estableciendo postas y correos.

Especialidad: Conceder premios y recompensas á las corporaciones ó personas que hayan hecho grandes servicios á la República, y decretar honores póstumos á la memoria de los grandes hombres.

Especialidad:

I. Conceder indultos generales por un motivo grande de conveniencia pública.

II. Elegir un lugar fuera de las capitales de los Estados y cuya área no exceda de cuatro leguas para que sirva de residencia á los Supremos Poderes de la Federacion, y ejercer en su Distrito las atribuciones de un Poder Legislativo particular como el de los otros Estados.

III. Declarar la guerra en vista de los datos que le presente el Poder Ejecutivo.

Formar las leyes y decretos.

Iniciativas de ley.

I. Las proposiciones que cualquiera Diputado ó Senador hiciere por escrito, estando este firmado por tres individuos de la comision de iniciativas de ley.

II. Las proposiciones que por especial instruccion de las Legislaturas de los Estados hicieren sus Diputados ó Senadores, quienes manifestarán su instruccion y no

Especialidad:

I. Conceder indultos por delitos cuyo conocimiento pertenezca á los tribunales ó jueces de la Federacion, en los casos y previos los requisitos que previenen las leyes.

II. Elegir un lugar que sirva de residencia á los Supremos Poderes de la Federacion y ejercer en su distrito las atribuciones de un Poder Legislativo de un Estado.

Idem.

Idem.

Idem.

I. Cualquiera Diputado ó Senador podrá hacer por escrito proposiciones y presentar proyecto de ley ó decreto, en su respectiva Cámara.

II. Las proposiciones ó proyectos de ley ó decreto que las Legislaturas de los Estados dirijan á cualquiera de las Cámaras.

Cuaderno primero.

Cuaderno cuarto.

Cuaderno quinto.

estarán obligados á ocurrir á la comision de iniciativas de ley.

NOTA.—La continuacion de esta materia que está en la seccion 1ª del título III del cuaderno primero, y en la seccion 6ª de los cuadernos cuarto y quinto, es diferente en el primero, respecto del cuarto y quinto é igual en estos.

Del tiempo, duracion y lugar de las sesiones del Congreso general.

Del tiempo, duracion y lugar de las sesiones del Congreso general.

Del tiempo, duracion y lugar de las sesiones del Congreso general.

La materia anterior está igual en los tres cuadernos, con las siguientes especialidades del cuarto y quinto.

I. A la apertura del Congreso asistirá el Presidente de la Federacion, quien pronunciará un discurso análogo á este acto tan importante; y el que presida el Congreso contestará en términos generales.

II. Cuando el Congreso general se reuna para sesiones extraordinarias, se formará de los mismos Diputados y Senadores de las sesiones ordinarias de aquel año, y se ocupará exclusivamente del objeto ú objetos comprendidos en su convocatoria; pero si no los hubiere llenado para el dia en que se deben abrir las sesiones ordinarias, cerrará las suyas dejando los puntos pendientes á la resolucion del Congreso en dichas sesiones.

Las resoluciones que tome el Congreso sobre su traslacion, suspension ó prorogacion de sus sesiones segun los tres articulos anteriores, se comunicarán al Presidente, quien las hará ejecutar sin poder hacer observaciones sobre ellas.

Idem.

Especialidad:

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Cuaderno primero.

Del Poder Ejecutivo.

El Supremo Poder Ejecutivo de los Estados- Unidos Mexicanos se compondrá de tres individuos, elegidos del modo siguiente: La Legislatura de cada Estado nombrará á pluralidad absoluta de votos, para propietarios de este Poder por primera vez á tres individuos, de los cuales dos por lo menos no serán habitantes del mismo Estado, y á uno para suplente, pudiendo ser este dentro ó fuera del Estado.

Requisitos para ser Presidente:

Ninguno podrá ser elegido para propietario ó suplente del Poder Ejecutivo, que no sea ciudadano por nacimiento en los Estados ó Territorios de la Federación Mexicana, mayor de treinta y cinco años de edad, vecino y residente en el país.

En cuanto á la eleccion del Poder Ejecutivo y su duracion, la circunstancia de depositarse segun el primer proyecto en tres personas y segun el cuarto y el quinto en una sola, origina grandes diferencias entre los tres, por lo mismo solo señalamos aquí los artículos de cada cuaderno relativos á la materia; el primero desde el art. 59 hasta el 78, en el cuarto desde el art. 76 hasta el 109, en el quinto tambien desde el art. 76 hasta el 109, pues este y el cuarto están absolutamente iguales.

Atribuciones del Poder Ejecutivo.

I. Especialidad: El Poder Ejecutivo podrá con previo acuerdo y consentimiento del Congreso general, y no estando este reunido del Consejo de Gobierno, dictar todas aquellas medidas extraordinarias que sean indispensables en los casos de conmocion con mano arma-

Cuaderno cuarto.

Del Poder Ejecutivo.

Se deposita el Supremo Poder Ejecutivo en un solo individuo, que se denominará Presidente de los Estados- Unidos Mexicanos. Habrá tambien un Vice Presidente, en quien recaerán en caso de imposibilidad física ó moral del Presidente, todas las facultades y prerogativas de este.

Requisitos para ser Presidente:

Para ser Presidente se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, de edad de treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la eleccion y residente en el país.

Atribuciones del Poder Ejecutivo.

I. Especialidad: Nombrar á propuesta en terna de la Corte Suprema de Justicia, los jueces y promotores fiscales de Circuito y de Distrito.
II. Celebrar concordatos con la Silla Apostólica.
III. Cuidar de que la justicia se administre pronta y

Cuaderno quinto.

Del Poder Ejecutivo.

Idem.

Requisitos para ser Presidente:

Idem.

Atribuciones del Poder Ejecutivo.

Idem.

Cuaderno primero.

da, y en los de una repentina invasion en el Territorio de los Estados- Unidos; pero el Congreso ó el Consejo en su caso, limitará esta extraordinaria autorizacion á los lugares y tiempo absolutamente necesarios.

Restricciones, deberes y prerogativas del Poder Ejecutivo.

I. Especialidad en lo mismo: El Supremo Poder Ejecutivo tendrá la obligacion de dar á cada Cámara al abrir sus sesiones anuales, cuenta del estado de la Federación, indicando las mejoras ó reformas que en cada ramo puedan hacerse.

II. Tambien estará obligado á dar á cada Cámara los informes que le pida, denegando únicamente aquellos que por entonces requieran reserva.

III. El primer nombrado tendrá la presidencia en el primer bienio, en el otro el segundo nombrado, y en lo sucesivo el más antiguo.

Del Consejo de Gobierno y sus atribuciones.

Especialidad: Autorizar al Supremo Poder Ejecutivo para que dicte todas aquellas medidas extraordinarias que sean convenientes en los casos de conmocion, mano armada, ó de una súbita invasion en el Territorio de la Federación, arreglándose al art. 13.

Cuaderno cuarto.

umplidamente por la Corte Suprema, tribunales y juzgados de la Federación, y de que sus sentencias sean ejecutadas con arreglo á las leyes.

Restricciones, deberes y prerogativas del Poder Ejecutivo.

I. Especialidad: El Presidente no podrá ocupar la propiedad de ningun particular ni corporacion, ni turbarle en la posesion, uso ó aprovechamiento de ella; y si en algun caso fuere necesario para un objeto de conocida utilidad general tomar la propiedad de un particular ó corporacion, no lo podrá hacer sin previa aprobacion del Senado, y en sus recesos del Consejo de Gobierno, indemnizando siempre á la parte interesada á juicio de hombres buenos, elegidos por ella y el Gobierno.

II. El Presidente no podrá impedir las elecciones y demas actos que se expresan en la segunda parte del artículo 38.

Del Consejo de Gobierno y sus atribuciones.

I. Especialidad: Este Consejo tendrá por Presidente nato al Vice Presidente de los Estados- Unidos Mexicanos, y nombrará segun su reglamento un presidente temporal que haga las veces de aquel en sus ausencias.

II. Nombrar dos indivi-

Cuaderno quinto.

Restricciones, deberes y prerogativas del Poder Ejecutivo.

Idem.

Del Consejo de Gobierno y sus atribuciones.

Idem.